

Expte. Ref. CUDAP N° 0049344/2014

1 0 OCT 2014

Córdoba,

VISTO:

La solicitud de equivalencias de estudios de la alumna **VERA ASINARI, Ana Belen**, D.N.I N° **35.501.650**, del curso "*Experiencia de articulación intersectorial e inter-académica de prácticas con énfasis en Consejería en derechos sexuales y reproductivos*", llevado a cabo por la Secretaría de Extensión Universitaria - Universidad Nacional de Córdoba; con respecto a las asignatura Curso Libre I, de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social del plan de estudios (872-2004), de la Escuela de trabajo social, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional De Córdoba y;

CONSIDERANDO:

El informe de Secretaria Académica de la Escuela de Trabajo Social en folio 16 (reverso) de las presentes actuaciones.

Que de acuerdo a la Resolución N° 511/96 del Vicedecano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, otorga la facultad de resolver todo lo relacionado a pases y equivalencias, sin perjuicio de entender eventualmente en los casos que interpusieran recursos a la Dirección de la Escuela de Trabajo Social y rubricadas por la Secretaría Académica de la Institución.

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Resuelve:

Art. 1º: OTORGAR equivalencia **TOTAL** en la asignatura CURSO LIBRE II a la alumna **VERA ASINARI, Ana Belen**, D.N.I N° **35.501.650**, calificación 7 (siete); todo de acuerdo al informe de Secretaria Académica de la Escuela de Trabajo Social en folio 16 (reverso) de las presentes actuaciones.

Art. 2º: Establecer que la alumna **VERA ASINARI, Ana Belen**, D.N.I N° **35.501.650**, deberá inscribirse para cursar y/o rendir las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera, respetando el régimen de correlatividades vigentes.

Art. 3º: Protocoléese. Notifíquese. Pase al Área Enseñanza a sus efectos. Cumplido, archívese.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO TECNICO
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



LIC. SILVINA A. C...
DIRECTORA
ESCUELA TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

183